



# Congreso Internacional de Educaciones, Pedagogías y Didácticas

## Pedagogías críticas latinoamericanas



Tunja - Boyacá

# 2020

Del 6 al 9 de octubre

Experiencias de maestras y maestros

## **POR LOS CAMINOS DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN COLOMBIA**

**Autor:**

**Quintero Rodríguez, José Uriel**

**Bohórquez Cifuentes, Yesica Andrea**

**Pérez Angulo, Ana Yiber**

Maestros integrantes del Grupo de Investigación "Travesía Pedagógica"

Escuela Normal Superior Santiago de Tunja

**Correo electrónico:**

[quinterorodriguezjoseuriel@ensst.edu.co](mailto:quinterorodriguezjoseuriel@ensst.edu.co),

[bohorquezcifuentesyesicaandrea@ensst.edu.co](mailto:bohorquezcifuentesyesicaandrea@ensst.edu.co), [anayperez2012@gmail.com](mailto:anayperez2012@gmail.com)

**Eje temático:** Diversidad e inclusión

Esta ponencia corresponde a un capítulo del proyecto que adelanta el grupo de investigación ya mencionado intitulado ***"realidad y prospectiva de la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva en la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja"***.

**Resumen:** La Escuela Normal Superior Santiago de Tunja (ENSST), cuya esencia es la pedagogía, tiene la necesidad de hacer énfasis sobre Educación Inclusiva (EI) en la formación de maestros del Programa de Formación Complementaria - PFC que prestarán sus servicios en los niveles de Preescolar y Básica Primaria dado que este enfoque, junto con el Diseño Universal de Aprendizaje, les permitirán fortalecer la inclusión en el aula de los estudiantes con diversidad

funcional. Por ello, es preciso analizar los retos que se deben afrontar para la exitosa implementación de la política de atención a esta población en el marco de la educación inclusiva que, en Colombia, se reglamenta con los Decretos 1075 de 2015 y 1421 de 2017.

Esta ponencia se desarrolla bajo una metodología descriptiva y documental de enfoque cualitativo para examinar la importancia de los principios de la educación inclusiva y su reglamentación en los aspectos relacionados a la atención de las personas con discapacidad haciendo un recorrido desde los orígenes e historia del término inclusión, buscando referentes internacionales como marco de acción de la EI, exponiendo una mirada global de la ruta de implementación progresiva del Decreto 1421 y su articulación al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**Palabras clave:** Educación Inclusiva, Inclusión, Políticas.

**Abstract:** The Escuela Normal Superior Santiago de Tunja (ENSST), whose essence is pedagogy, has the need to emphasize Inclusive Education (IE) in the training of teachers of the Complementary Training Program - CTP who will provide their services at the Preschool and Basic Primary levels because this approach, together with the Universal Learning Design, will allow them to strengthen the inclusion in the classroom of students with disabilities. Therefore, it is necessary to analyze the challenges that must be faced for the successful implementation of the policy of care for this population within the framework of Inclusive Education which, in Colombia, is regulated by Decrees 1075 of 2015 and 1421 of 2017.

This presentation is developed under a descriptive and documentary methodology with a qualitative approach to examine the importance of the principles of inclusive education and its regulation in aspects related to the care of people with disabilities, making a compilation from the origins and history of the term inclusion, searching international references as an action framework

for IE, presenting a global view of the progressive implementation of the route of Decree 1421 and its articulation to the Institutional Educational Project (IEP).

**Key words:** Inclusive Education, Inclusion, Policies.

### **Introducción**

Las políticas públicas en Colombia en materia de atención a la población con discapacidad, han tenido importantes avances en las últimas décadas impulsados por las discusiones que en materia de educación inclusiva, han venido ofreciendo algunos organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) , la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) entre otros, desde los cuales se exalta la importancia de la educación como derecho inalienable de todas las personas y la inclusión como garantía del mismo para todos.

La UNESCO (1994) alude a la educación inclusiva como oportunidad para eliminar las brechas de la exclusión y como respuesta a las múltiples y diversas necesidades que los estudiantes presentan en su proceso educativo lo cual implica cambios de fondo con la convicción de educar a todos en la sociedad, por lo tanto, es necesario identificar los enfoques para dirigirse a las necesidades de aprendizaje de todos los niños, con especial énfasis en quienes son vulnerables a la exclusión.

Lo anterior, ofrece un marco de fundamentación para el reconocimiento de las oportunidades que pueden y deben suscitarse en la Escuela Normal en los procesos de atención para los y las estudiantes con discapacidad. Un elemento importante que contribuye a este reconocimiento, es la revisión crítica de la ruta de implementación del Decreto 1421 que, en el 2020, cumple su tercer año de ejecución y brinda un escenario propicio para confrontar la política con la realidad en la institución educativa desde su PEI.

Este trabajo, corresponde a un capítulo del estudio que adelanta el grupo institucional de investigación Travesía Pedagógica de la ENSST en el 2020, intitulado "realidad y prospectiva de la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva", teniendo en cuenta que la misión institucional es la formación de maestros y a partir de la pregunta ¿cuál es el proceso de desarrollo profesional y de mejora en la ENSST para atender la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva? para intentar dar respuesta proponiendo acciones pedagógicas de mejora desde cuatro grandes ejes: políticas públicas, inclusión, ruralidad y resiliencia. En tal sentido el eje de políticas públicas brinda aportes que contribuyen al fortalecimiento del PEI pues permiten encontrar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento para continuar la construcción del camino a la inclusión.

## **Referentes teóricos**

### **Breve reseña de la exclusión a la inclusión**

Al hablar de inclusión es necesario tener en cuenta qué es lo que se quiere incluir y en tal sentido, hay que hablar de exclusión. Los términos *exclusión e inclusión*, se relacionan con el ser humano y por tal motivo, están íntimamente relacionados con la sociología, la ética, la filosofía y la historia.

En el desarrollo de la humanidad durante la época antigua, lo primero que se encuentra es la exclusión de la mujer en varios aspectos, así por ejemplo en la antigua Grecia, a los hombres se les preparaba para la guerra y para las artes, las mujeres no eran tenidas en cuenta. En la Biblia se ve la importancia del hombre sobre el papel de la mujer. Platón, filósofo griego en su obra "La República" habla de la igualdad social, pero muestra que, en lo alto de la pirámide, está el filósofo. Aristóteles habla de la virtud, pero ésta se encuentra en los hombres; la mujer debe ser silenciosa y sumisa. Para el caso particular de

algunas religiones, han sido los hombres los protagonistas por lo cual, pareciera que la mujer carecía de derechos.

Durante los siglos VI al V (A.C.), Plutarco, dio a conocer la Ley de Licurgo sobre costumbres de la sociedad espartana, relata cómo eran eliminados los recién nacidos con síntomas de debilidad o malformaciones lanzándolos desde el monte Taigeto. Con Hipócrates, Asclepiades y Galeno, inició el naturalismo psiquiátrico al situar la génesis de la conducta anormal en los mismos procesos físicos del cuerpo y no fuera de él (Torres,2010).

En la edad media, los principales centros de formación son para religiosos y a estos, la mujer puede acceder, pero mucho después cuando aparecen los conventos para religiosas. Durante el desarrollo de los centros educativos, inicialmente no hay mujeres, ejemplo las universidades de Salomón en España o la de Bolonia en Italia. Además, eran excluidos los más desfavorecidos. Un hecho para destacar es que la iglesia condena el infanticidio, alentando a su vez la idea de atribuir a causas sobrenaturales las *anormalidades* que presentan las personas, por tanto, se les considera poseídas por el demonio y otros espíritus infernales; sometiéndolos incluso a prácticas exorcistas y en algún caso, a la hoguera.

En el renacimiento, la educación sigue siendo excluyente y seleccionadora, solo la clase alta tenía acceso a ella, generalmente era la iglesia la encargada de educar y, por lo tanto, eran ellos quienes hacían la selección del personal que podía acceder a los conventos, a los seminarios o a las instituciones educativas que, por lo general, o eran de religiosos o dirigidas por ellos. En la época moderna en Rusia (s. XVIII), aparece el primer sistema educativo organizado con el método monitorial solo para niños; las niñas se encargaban de los quehaceres del hogar. Este sistema educativo tenido en cuenta o no, y con otros enfoques, ya se trabajaba en Inglaterra, pues Andrew Bell y Joseph Lancaster habían creado

las escuelas de enseñanza mutua que posteriormente se conocieron con el nombre de Método Lancasteriano.

Son importantes los movimientos sociales y políticos que se desarrollaron en Europa y que concluyeron con la Revolución Francesa; como acciones de carácter popular influenciadas por las teorías científicas que surgían fruto del Enciclopedismo y la Ilustración en lo relacionado con la sociología y la política donde sobresalen entre otros Voltaire, Rousseau y Montesquieu. Estos hechos promovieron actitudes para reclamar derechos e igualdad social apareciendo de esta manera, la nivelación social y con ella, la **inclusión** para darle participación a todos los miembros de la sociedad y el Estado.

Como consecuencia de la Revolución Francesa y de los movimientos que la generaron, se dieron avances científicos y grandes descubrimientos. En lo relacionado con la educación, se descubrió que los niños con dificultades pueden aprender o desempeñar algunas funciones y, por tanto, tienen sus derechos, se reconoció que los ciegos y los sordos pueden aprender jugando y como caso particular, la mujer puede ir a la escuela. Concretamente:

- El psiquiatra francés, Jean-Étienne Dominique Esquirol, descubre que los enfermos mentales son diferentes de los deficientes mentales, que la amnesia, es diferente de la demencia y el abandono diferente de la idiotez y por tal motivo, aparecen en Europa los maestros para *anormales*.
- El médico francés Jean Marc Gaspard Itard, luego de la observación del niño Víctor de Aveyron, concluyó que el idiota es incapaz pero susceptible de mejorar con la educación.
- El médico y pedagogo Bomeville, construyó la primera institución médico-pedagógica, la cual dio importancia a la educación y la atención médica para los excluidos.

María Montessori, se basó en los estudios de los investigadores anteriores y fundó la escuela ortofrénica en la que puso en práctica todas sus teorías, concluyendo que es necesario hacer una educación terapéutica y lograr una higiene mental. En su discurso durante el Congreso Internacional para los Derechos de las Mujeres en Berlín, desarrolló una tesis para la reforma social, con el argumento de que las mujeres deben tener derecho a un salario igual con los hombres. Este trabajo fue exitoso y abrió puertas para la inclusión de la mujer en muchos aspectos y se generaron cambios en la sociedad en general, con especial énfasis en la educación, pues esta no debe ser limitada, por el contrario, es un derecho para todos.

Colombia sigue los principios universales y es a finales del siglo XX, con base a las recomendaciones de la ONU y la UNESCO, que el gobierno empieza a legislar sobre este hecho para tratar de dar respuestas a las necesidades de los aprendices.

**Algunos hechos en la evolución del concepto de inclusión**

**En Francia, durante el siglo XVIII, surgieron escuelas para atender personas trastornadas, enfermas mentales o anormales.**

**A finales del siglo XVIII, empezaron a ser consideradas personas trastornadas durante los siglos XVIII y XIX y sin tratamiento alguno, eran internados en manicomios u orfanatos (Ruiz,2010)**

**Los sujetos con discapacidad psíquica eran considerados trastornados durante los siglos XVIII y XIX y sin tratamiento alguno, eran internados en manicomios u orfanatos (Ruiz,2010)**

**Dominique Esquirol (1801) contribuyó a diferenciar padecimientos y discapacidades como enfermo y deficiente mental, demencia y amnesia, estudió comportamientos individuales (Ramírez,2017).**

**A finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX se ubican los primeros vestigios de lo que podría ser la educación especial con la institucionalización especializada de las personas con discapacidad (Urrego y Urrego, 2007).**

**En 1828 se hablaba de educación especial. En 1829 Louis Braille, creó el sistema braille de lectura y escritura de personas invidentes (Urrego y Urrego, 2007). En 1900 se creó la primera institución médico-pedagógica "Barcelonesa Casa de Salud"(Moreu, 2010)**

**A finales del siglo XIX, Bomeville construyó la primera institución médico-pedagógica para excluidos, principalmente (Ramírez, 2017).**

**Surgen las escuelas especiales para personas con retraso mental se dio en 1905 (Parra,2011).**

**En 1914 en España se creó el Patronato Nacional de Anormales (Ruiz, 2010)**

**En 1950 se creó la National Association for Retarded Children (NARC) cuestionando la segregación y defendiendo la escolarización de personas deficientes en centros ordinarios obligando a la creación de clases especiales (Torres,2010).**

**En 1978 - 1981, con el Informe Warnock se expone el termino Necesidades Educativas Especiales abogando por una concepción integradora de los alumnos con discapacidad en las aulas ordinarias. Da importancia al contexto y las oportunidades por encima de la deficiencia o limitación (Muntaner, 2010 y Ruiz, 2010).**

**La Ley de Integración Social de los Minusválidos surgió en 1982 en España en procura de la integración por niveles: no integración, integración parcial, combinada y completa (Ruiz, 2010).**

**En 1990 surgió la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) que incorpora oficialmente al estudiante con Necesidades Educativas Especiales en referencia quienes tienen dificultades para su aprendizaje y requieren mayor atención y recursos (Ruiz, 2010).**

**El Real Decreto de Regulación de la Educación Especial del año 1985 introduce el concepto de Necesidades Educativas Especiales (Ruiz, 2010).**

**La revista International Journal of Inclusive Education, surgió en el año 1997 dedicada al estudio de la inclusión educativa para apoyar la no exclusión o marginación (Parrilla, 2002)**

**En el año 2000 en España se habla de escuela para todos llamando a la discapacidad como alumnado de integración (Elizondo, 2016)**

**Entre 2001 y 2005, en España, se empieza a hablar de necesidades específicas de apoyo educativo (Ruiz, 2010)**

**Decreto 1421 del 2017 en Colombia que reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva (MEN, 2017b)**

Fuente: elaboración propia

Con todo lo anterior, es posible visibilizar que el concepto de inclusión y discapacidad han cobrado especial sentido en la educación; precisamente, las Naciones Unidas generaron lineamientos mundiales para los procesos de inclusión y la UNESCO (1994) explica que la inclusión responde a las necesidades de los estudiantes permitiendo su participación en la sociedad por medio de la educación, de ahí nace la concepción de educar a todos por igual como compromiso para mitigar la exclusión. Es de anotar que, este recorrido por la evolución del concepto de inclusión, no está completo y aún continúa con las actuales reglamentaciones que a 2017, han apropiado nuevos términos y conceptos.

### **Documentos internacionales sobre Inclusión**

Los siguientes documentos han impulsado el avance en materia de atención a la población con discapacidad.

## Documentos internacionales

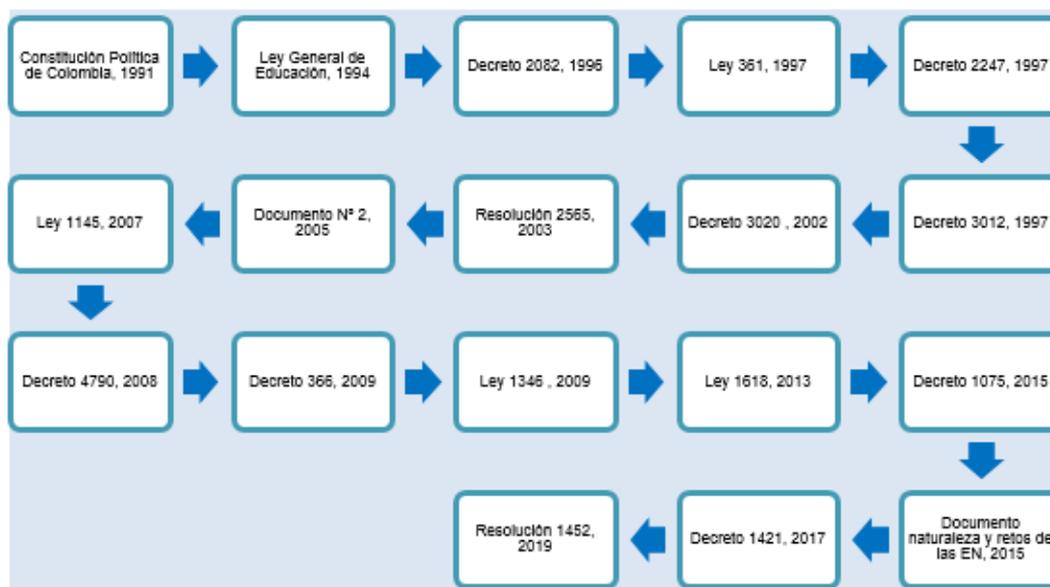
**MARCO DE REFERENCIA PARA LAS NORMAS QUE REGULAN Y PROTEGEN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

<p><i>El fundamento de la educación inclusiva es el derecho a la educación e implica reducir la exclusión, aumentar la participación y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes, incluidos los que tienen algún tipo de discapacidad (Documento N° 2 del MEN, 2005).</i></p>	 <b>1990</b> <i>Declaración Mundial sobre educación para todos y marco de acción para satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje</i>	 <b>2006</b> <i>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</i>
	<b>1994</b> <i>Conferencia Mundial sobre necesidades educativas especiales: acceso y calidad</i>	 <b>2008</b> <i>Conferencia internacional de educación. La Educación inclusiva: el camino hacia el futuro</i>
 <b>Organización Mundial de la Salud</b>	<b>2000</b> <i>Foro Mundial sobre la educación</i>	

**La discapacidad forma parte de la condición humana**  
*Fuente: elaboración propia*

## **Normativa en torno a la atención educativa de personas con discapacidad en Colombia**

Atendiendo a los referentes internacionales y desde una visión integradora de las personas en una sociedad, en Colombia se han promulgado distintas normas para la atención a las personas con discapacidad en aras de favorecer condiciones para el ejercicio constante de prácticas de igualdad y participación para todos (MEN, 2017a).



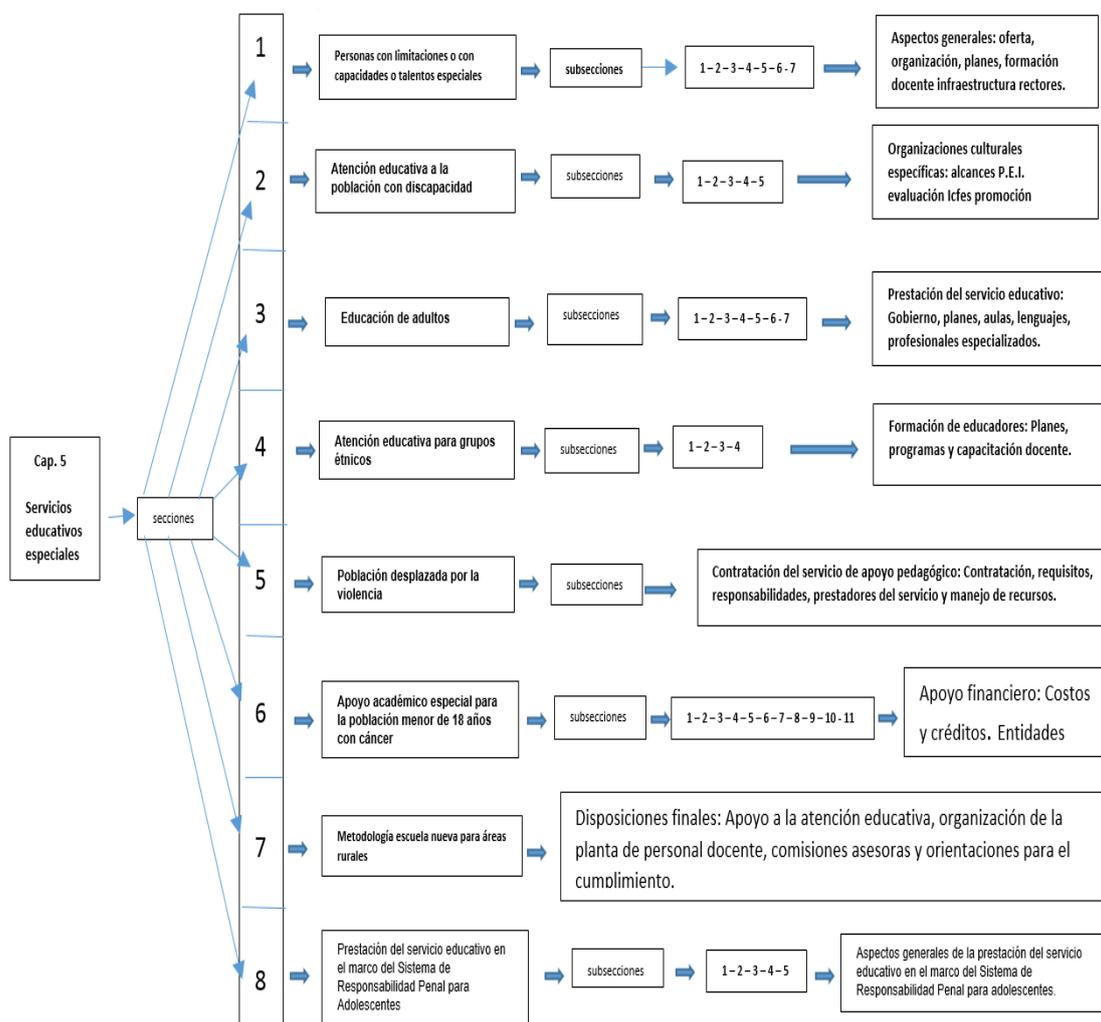
*Fuente: elaboración propia*

### **Decreto 1075 del 2015**

Esta norma, por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, presenta todo lo referido a la prestación del servicio educativo desde preescolar hasta educación superior y recopila las normas reglamentarias preexistente sobre este tema. Para esta parte de la investigación, tiene relevancia el contenido del libro 2, parte 3, capítulo 5, secciones 1, 2 y sus subsecciones, que ofrecen criterios para la prestación de servicios educativos especiales a las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales para que

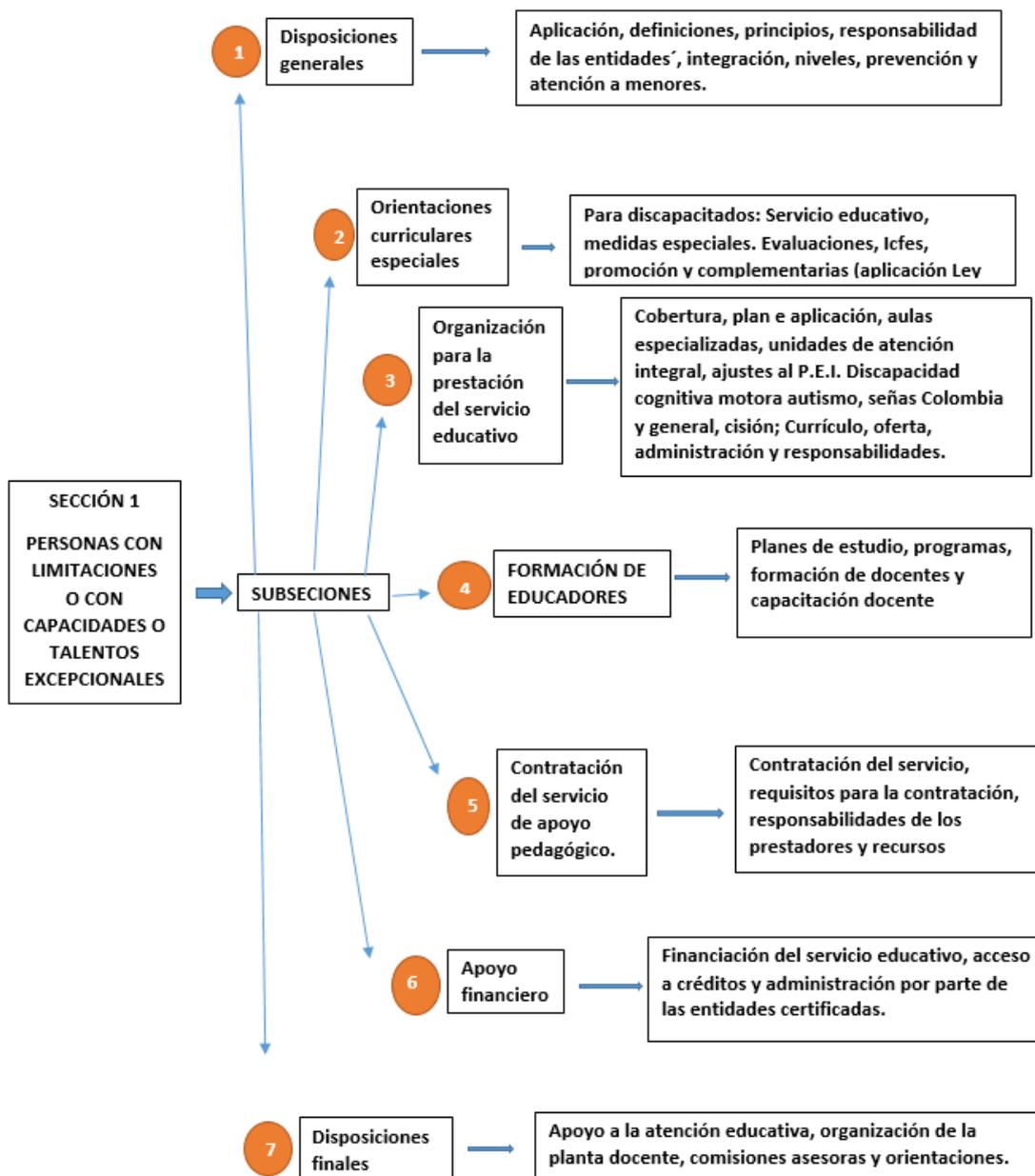
los entes territoriales organicen y ofrezcan una educación inclusiva a los estudiantes en condición de discapacidad. En su estructura orgánica, precisa el ámbito de aplicación, define los términos, explica las responsabilidades de cada entidad territorial certificada o no, la forma para seleccionar el personal, quiénes lo deben hacer, los niveles, las medidas especiales, los planes de trabajo, las aulas especializadas, las unidades de apoyo, el ajuste de los PEI Institucionales, la financiación y la promoción de las personas con algún tipo de discapacidad en el marco del desarrollo de su proyecto de vida. La sección 1, que aún está vigente, expone lo relacionado a personas con limitaciones o con capacidades o talentos especiales y la sección 2, que ha sido subrogada por el Decreto 1421 del 2017, expone lo relacionado con la atención educativa a la población con discapacidad.

El capítulo referido a los servicios educativos especiales, presenta la siguiente estructura:



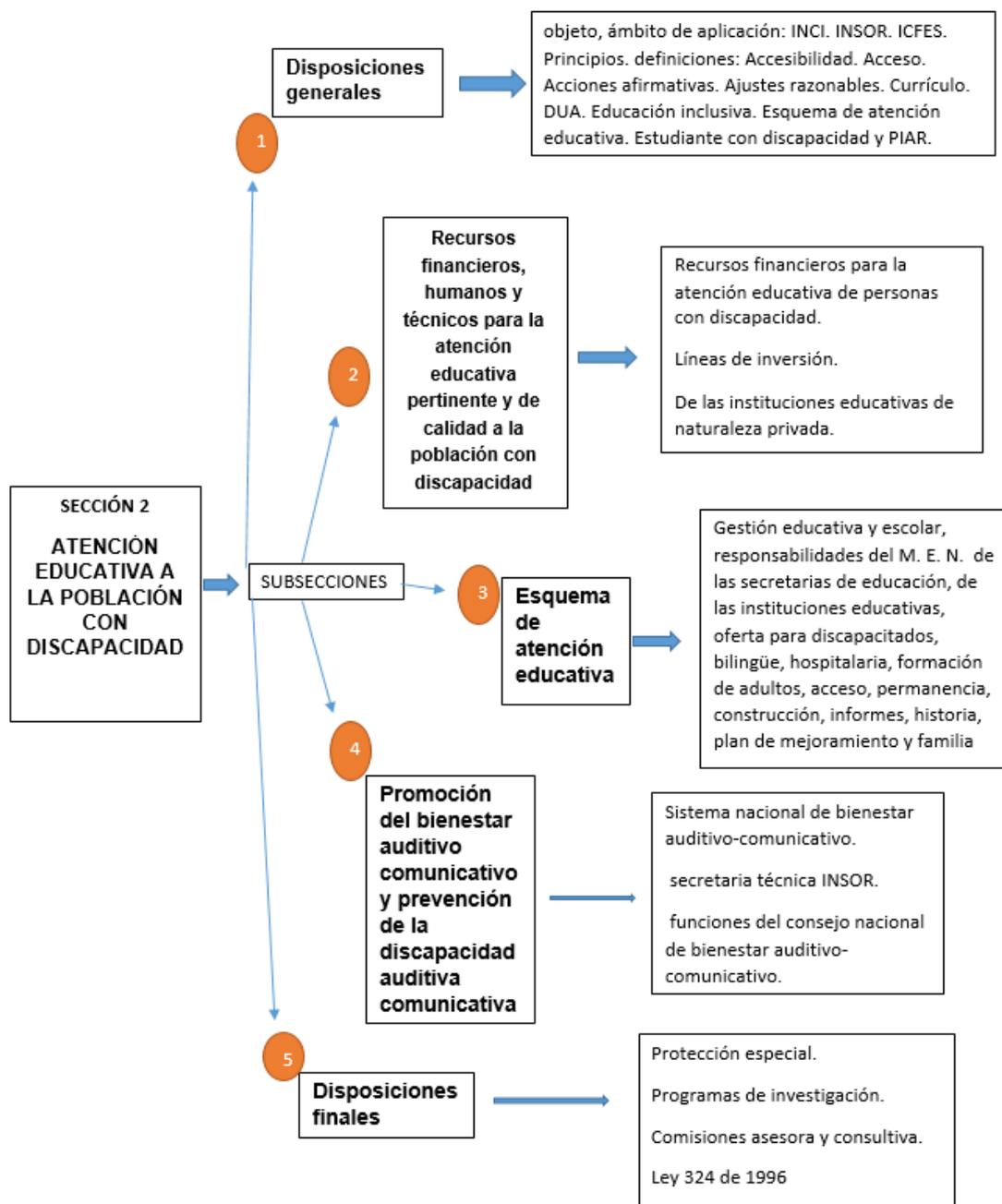
Fuente: elaboración propia

La sección 1 del capítulo 5 referida a personas con limitaciones o con capacidades o talentos especiales continúa vigente y presenta la siguiente organización:



Fuente: elaboración propia

La sección 2 del capítulo 5 referida a la atención educativa a la población con discapacidad que ha sido derogada por el Decreto 1421 del 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, presenta el siguiente esquema:



Fuente: elaboración propia

### **Decreto 1421 del 2017**

El objeto de la norma es reglamentar la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar,

básica y media en todo el territorio nacional con base en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad y los expuestos en la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, como orientadores de la acción educativa para favorecer el ingreso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo con pertinencia y calidad.

Con respecto al esquema de atención educativa se especifican las responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, de las secretarías de educación (ETC) y de los establecimientos educativos.

Dentro de las responsabilidades de las Secretarías de Educación como gestoras y ejecutoras de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada, se resaltan: definir, elaborar, implementar y evaluar anualmente la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad, gestionar a través de los planes de mejoramiento de las secretarías los ajustes razonables, conforme al DUA y a los PIAR (y articularlos en el PMI), para que de manera gradual puedan garantizar la atención educativa de los estudiantes con discapacidad.

Por su parte, los establecimientos educativos tienen, entre otras, la responsabilidad de reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado, incorporar el enfoque de educación inclusiva y de DUA en el Proyecto Educativo, procesos de autoevaluación y Plan de Mejoramiento, crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad, proveer las condiciones para la elaboración y cumplimiento de los PIAR, hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el SIEE , involucrar a las familias de los estudiantes con discapacidad para fortalecer el proceso de educación inclusiva, ajustar los manuales de convivencia

escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentarla y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Esta norma expresa que para garantizar una educación pertinente y de calidad, la oferta educativa debe propender por el acceso oportuno y la permanencia centrada en acciones afirmativas que garanticen en términos de pertinencia y eficiencia una educación inclusiva con enfoque diferencial. Lo previo, involucra acciones específicas como la construcción e implementación de los PIAR que tengan la descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo, una valoración pedagógica, informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes, objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar, ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo, si se requieren; recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante, información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación de actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar. Asimismo, al PIAR lo acompañan, el acta de acuerdo, el informe anual de competencias o de proceso pedagógico y la historia escolar, todo ello debe articularse dentro del PMI.

Este decreto destaca igualmente, el acompañamiento y asesoría a las familias y define sus obligaciones como parte activa en todo este proceso.

Asimismo, se abordan los procesos de evaluación, promoción y la formación de maestros para la atención a estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, teniendo en cuenta los requerimientos pedagógicos de estas poblaciones. En tal sentido, se describen los tipos de cargos docentes

siendo el de apoyo pedagógico, el que acompaña a los maestros de aula que atienden estudiantes con discapacidad en todos los procesos que a estos atañen.

Por último, en la sección 3, se reglamenta el fomento de la educación superior a favor de la población con protección constitucional reforzada para garantizar programas que incorporen los lineamientos de política de educación superior inclusiva y delimiten estrategias de admisión, evaluación y desarrollo de currículos accesibles, la vinculación y formación de talento humano, el fortalecimiento de los recursos didácticos, pedagógicos y tecnológicos apropiados, garantizando la accesibilidad y permanencia en los programas de educación superior para las personas con discapacidad.

### **Metodología**

Se desarrolla una metodología descriptiva a partir de la revisión documental de fuentes internacionales como informes, conferencias, foros y publicaciones (ONU, UNESCO, OMS), nacionales como decretos reglamentarios, guías, orientaciones técnicas y pedagógicas y el PEI de la ENSST, para hacer un análisis cualitativo del estado actual de la ruta de implementación progresiva del Decreto 1421.

### **Desarrollo**

#### **Desarrollo de las políticas en las últimas tres décadas**

Como resultado de la revisión de la reglamentación en los apartados anteriores, es posible establecer las siguientes conclusiones sobre avances en políticas de atención a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva:

- En la década de 1991 hasta el 2000, con la Constitución de 1991, empezó el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad y en estos años surgieron reglamentaciones para su formación en los establecimientos educativos.

- En la década del 2001 al 2010, se hizo énfasis en eliminar las barreras del contexto para los estudiantes con discapacidad destacando que este debe adaptarse a sus necesidades particulares y por ende, se hicieron avances importantes “hacia la necesidad no solo de reconocer la oferta de apoyos y servicios que precisan estos colectivos, sino de saber de qué modo incluirlos en la educación formal como a los demás estudiantes” (MEN, 2017, p. 33) por lo cual, se adopta el modelo social constructivista.
- En la década del 2011 al 2020, Colombia da un paso más al convertirse en uno de los países que apoya y aplica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su Protocolo Facultativo y los principios de la educación inclusiva promulgados por la UNESCO. Con ello, se empiezan a definir criterios de ajustes razonables, flexibilizaciones curriculares y adaptaciones a los sistemas de evaluación desde el enfoque de la diversidad y las concepciones del modelo biopsicosocial. Todo esto, ha ido cimentando la idea de que las personas con discapacidad son sujetos de derecho, con habilidades suficientes para tomar decisiones, ser autónomas, educarse en instituciones formales y, en muchos casos, alcanzar la educación superior, entre otras.

Es preciso tener en cuenta que el decreto 1421 tiene un plan progresivo de implementación en el inmediato (un año), mediano (tres años) y largo plazo (5 años) y que, en el 2020, se aborda el tercer año para continuar eliminando las barreras y promoviendo el desarrollo, aprendizaje y participación en condiciones de equidad.

## Ruta de implementación del Decreto 1421 del 2017



Fuente: elaboración propia

### **Inclusión y PEI normalista**

En el Proyecto Educativo Institucional de la ENSST (2018), en referencia a la atención para la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, se presenta lo siguiente:

- **Componente conceptual:** expone una concepción general de la educación desde un enfoque humanístico que “percibe al hombre como un ser en proceso de formación con la posibilidad de orientar el futuro y desarrollar sus potencialidades cognitivas, comunicativas, motivacionales, epistemológicas (...)” (p. 15), y expresa la singularidad y unicidad de los sujetos que los hace gozar de igualdad en derechos y oportunidades para desarrollarse en ambientes de aprendizaje incluyentes, sea cual sea su característica personal. En tal sentido,

se aclara que es trascendental educar con éxito a la diversidad de estudiantes y por esta razón, dentro de los objetivos institucionales se propone "integrar la población con algún tipo de discapacidad a los procesos formativos y demás actividades de la Escuela Normal, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos para el ingreso, permanencia y promoción en el sistema educativo" (ENSST, 2018, p. 23) y asimismo, en las metas institucionales se proyecta que "para el año 2019 el 100% de la población en condición de vulnerabilidad y con algún tipo de discapacidad deberá estar identificada y caracterizada" (ENSST, 2018, p. 23). Atendiendo lo relacionado con igualdad en derechos para la participación, interacción y aprendizaje acorde con las necesidades, potencialidades y posibilidades, "la ENSST, ha reorganizado su oferta educativa hacia la atención a la diversidad, con apertura de grupos con estudiantes con alguna discapacidad integrándolos al aula regular" (ENSST, 2018, p. 39).

- **Componente pedagógico:** Expone que la cultura de la Inclusión Educativa, es la "estrategia esencial para la eliminación de las barreras que encuentran los estudiantes con discapacidad y/o con capacidades excepcionales" (ENSST, 2018, p. 44) y propone el aprendizaje colaborativo para garantizar un aprendizaje de calidad. En cuanto a la formación docente expresa que se incluye en ésta, el desarrollo de actividades relacionadas con la educación inclusiva. Citando el Decreto 1421 del 2017, explica que:

- La inclusión educativa es un proceso que debe garantizar la igualdad de condiciones para todas las personas de la comunidad educativa y de esta manera queda expuesto que la ENSST atiende las dificultades de aprendizaje de los diferentes tipos de población que ingresan al sistema educativo, para asegurar que todos sean aceptados e integrados a las diferentes actividades de la vida escolar.

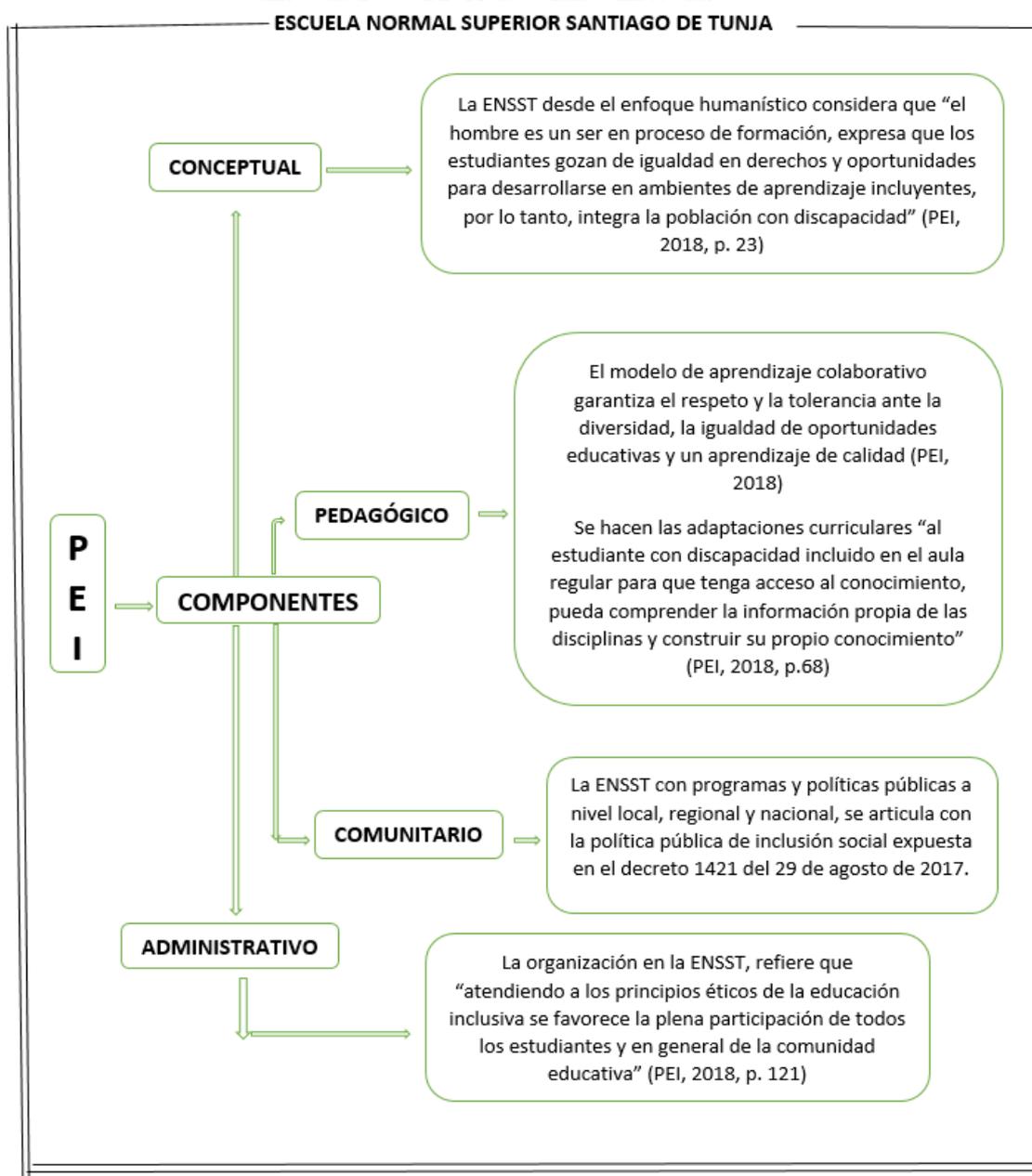
- en lo que se refiere al currículo, en el enfoque metodológico, específicamente lo referido a estrategias de enseñanza y aprendizaje desde modelos educativos flexibles, se atiende a los principios de Diseño Universal de Aprendizaje, DUA, "como modelo pedagógico flexible para atender con calidad, pertinencia, eficiencia y equidad a los estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad, reconociendo sus especificidades y brindando la oportunidad de acceder, permanecer y promocionarse en condiciones apropiadas" (ENSST, 2018, p. 68), los maestros "hacen las adaptaciones curriculares (...) para que tenga acceso al conocimiento, y pueda comprender la información propia (...) y construir su conocimiento" (ENSST, 2018, p. 68).

- **Componente administrativo del PEI:** atendiendo a los principios éticos de la Educación Inclusiva se favorece la plena participación de todos los estudiantes, y en general de la comunidad educativa.

- **Componente comunitario del PEI:** En este se expone la articulación de la ENSST con planes, programas y políticas públicas a nivel local, regional y nacional y dentro de estas, la articulación con la política pública de inclusión social para las personas con discapacidad de la ciudad de Tunja fundamentada en las responsabilidades de los Entes Territoriales relacionadas en Decreto 1421 con especial énfasis en programas y apoyos aunado a la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes" (ENSST, 2018, p. 142) además del trabajo con los docentes de apoyo cuyas funciones se especifican literalmente según el decreto.

En lo referido al uso de la planta física, se expone que la ENSST privilegia la asignación de espacios para generar comodidad, bienestar y un ambiente propicio para el aprendizaje; con respecto a la oferta de servicios a la comunidad,

los espacios de la institución están al servicio de la comunidad para el desarrollo de programas como los de cualificación de docentes sobre inclusión y retos de las Escuelas Normales atendiendo entonces a los fines institucionales de proyección social y comunitaria en interacción permanente en contexto dentro de las políticas inclusivas, de convivencia y paz.



Fuente: elaboración propia



transformación de imaginarios, prácticas, culturas y políticas, una inversión de recursos, incrementar y cualificar los esfuerzos de articulación intersectorial, la formación y cualificación de docentes y junto a esto, se requieren recursos humanos, técnicos, tecnológicos, de infraestructura, de materiales, de apoyos.

El PEI de ENSST en referencia a la atención integral para la población con discapacidad ofrece una articulación clara y concreta con lo que expone el decreto 1421, pero es importante traducir la norma a una propuesta pedagógica institucional, que permita una relación de compromiso entre todos los entes nombrados por la ley y recursos en pro de todos los estudiantes.



Fuente: elaboración propia

## **Bibliografía**

Echeita, G. (2007). *Educación para la inclusión o educación sin exclusiones*. Narcea de ediciones.

Escuela Normal Superior Santiago de Tunja - ENSST. (2018). *Proyecto Educativo Institucional - PEI*. Tunja, Colombia: Autor.

- Ministerio de Educación Nacional (2017a). *Decreto 1421 del 29 de agosto del 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*. Bogotá: Autor.
- Ministerio de Educación Nacional (2017b). *Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva*. Bogotá: Autor.
- Moreu, Á. (2009). La pedagogía y la medicina en los inicios de la Educación Especial ochentista. Francia, Alemania y España. En Reyes, M., y Conejero, S. (Eds.). *El largo camino hacia una educación inclusiva*, Volumen 1, (pp. 311-322). España: Universidad Pública de Navarra. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2962594>
- Muntaner, J. J. (2010). *De la integración a la inclusión: un nuevo modelo educativo*. En Arnaiz, P.; Hurtado, M<sup>a</sup>.D. y Soto, F.J. (Coords.) *25 Años de Integración Escolar en España: Tecnología e Inclusión en el ámbito educativo, laboral y comunitario*. Murcia: Consejería de Educación, Formación y Empleo. Recuperado de <https://diversidad.murciaeduca.es/tecnoneet/2010/docs/jjmuntaner.pdf>
- Parra, C. (2010). Educación inclusiva: Un modelo de educación para todos. *Inclusión Social y Equidad en la Educación Superior-ISEES*, (8), 73-84. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3777544>
- Parrilla, Á. (2002). Acerca del origen y sentido de la educación inclusiva. *Revista de educación* (327), 11-29.
- Ramírez Valbuena, W. (2017). La inclusión: una historia de exclusión en el proceso de enseñanza aprendizaje. *Cuadernos de Lingüística Hispánica*, (30), 211-230. <https://doi.org/10.19053/0121053X.n30.0.6195>
- Ruíz, M.P. (2010). La evolución de la atención a la diversidad del alumnado de educación primaria a lo largo de la historia. *Temas para la educación*, (8),

1-15. Recuperado de  
<https://www.feandalucia.ccoo.es/docuipdf.aspx?d=7241&s=>

Torres, G. J. (2010). Pasado, presente y futuro de la atención a las necesidades educativas especiales: Hacia una educación inclusiva. *Perspectiva Educativa*, 49(1), 62-89. Recuperado de <http://www.perspectivaeducacional.cl/index.php/peeducacional/article/view/4>

UNESCO. (1994). *Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las necesidades educativas especiales*. Salamanca: Autor.

Urrego, J. y Urrego, H. (2007). *El problema de la discapacidad y la inclusión educativa y social*. En Eusse, D. (Ed.), *Educación física y discapacidad. Prácticas corporales inclusivas* (pp. 81-92). Universidad de Antioquia, Colombia: Funámbulos Editores.